

**CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y LA FEDERACIÓN
NACIONAL DE ADULTOS MAYORES DE PARAGUAY (FENAAMPY)**

El **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante denominado el **MDS**, representado en este acto por el Ministro **LIC. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la **Federación Nacional de Adultos Mayores de Paraguay** en adelante denominado **FENAAMPY**, formalizada mediante Registro Público N° 646/2008 y representada en este acto por el Presidente **SR. ANUNCIO VELÁZQUEZ FRANCO**, designado a través del acta de fecha 03 de agosto del año 2024 y la Secretaria **SRA. AURORA BERNAL LUGO**, con domicilio sobre la calle Mariscal Estigarribia N° 389 e/ Juan Ángel Benítez, del distrito de Coronel Oviedo, del Departamento de Caaguazú, en adelante denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco

MANIFIESTAN

Que, el **MDS** tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social. En este marco, el MDS implementa la Ley N° 7322/2024, "QUE ESTABLECE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISPONE BENEFICIOS DE ACCESO E INCLUSIÓN", con el objeto de mejorar la calidad de vida.

Que, la **FENAAMPY** tiene dentro de las atribuciones,

- Ejercer la representación, gestión y defensa de los derechos humanos, de los adultos mayores.
- Buscar el mejoramiento de las condiciones familiares, económicas y culturales de los adultos mayores.
- Celebrar convenios y contratos con entidades oficiales, privadas, nacionales e internacionales.

Por lo expuesto, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, especialmente aquellas en situación de pobreza, abandono o vulnerabilidad, garantizando su protección y un trato digno en el marco del Programa de Pensión para Adultos Mayores a nivel distrital, departamental y nacional, y otras políticas públicas, planes, programas y proyectos que desarrolle el MDS.

CLÁUSULA 2: COMPROMISOS DE LA FENAAMPY

1. **Difundir y coordinar:** Informar a sus bases sobre la Ley N° 7322/24 y coordinar acciones para realización de jornadas territoriales.
2. **Facilitar el registro:** Cooperar en la identificación y localización de adultos mayores que requieren de asistencia social.
3. **Veeduría:** Actuar como nexo para asegurar la transparencia en la asistencia y entrega de beneficios.
4. **Otros:** Ejecutar actividades y/o compromisos que surjan del desarrollo del presente Convenio Marco

CLÁUSULA 3: COMPROMISOS DEL MDS

1. **Detección y Atención:** Identificar y atender mediante la coordinación interinstitucional, casos de vulneración de derechos de adultos mayores.
2. **Apoyo Logístico:** Brindar asistencia y acompañamiento en las actividades territoriales relacionadas a adultos mayores, cuando sea necesario.
3. **Capacitación:** Orientar a los miembros de la Federación y a la comunidad sobre la implementación de la Ley N° 7322/2024.
4. **Otros:** Ejecutar actividades y/o compromisos que surjan del desarrollo del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA 4: ÁREAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS

Las acciones se centrarán en:

1. Detección de casos de vulneración de derechos y proveer apoyo logístico cuando sea necesario.
2. Atención preferencial a casos relacionados a personas adultas mayores con derechos vulnerados, mediante la coordinación interinstitucional.
3. Difusión y coordinación de las acciones relacionada a adultos mayores a nivel territorial.



CLAUSULA 5: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no generará ningún compromiso financiero entre las PARTES y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA 6: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre las PARTES.

Las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines de los enunciados en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA 7: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES declaran celebrar el presente Convenio Marco de buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o diferencia entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el principio de mutua colaboración que ha motivado la suscripción del presente documento. Caso contrario, **LAS PARTES**, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA 8: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas PARTES.

CLAUSULA 9: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de ADENDAS, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



CLÁUSULA 10: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración y vigencia de 2 (dos) años, prorrogable previa manifestación de alguna de las PARTES, con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA 11: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el convenio mediante notificación por escrito con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones en curso.

Previa lectura y ratificación de su contenido firman las PARTES en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 15 del mes de Abril de 2026.-


ANUNCIO VELÁZQUEZ FRANCO

Presidente

Federación Nacional de Adultos Mayores de Paraguay

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO


AURORA BERNAL LUGO
Secretaria

Federación Nacional de Adultos Mayores de Paraguay

